

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 002257 DE 19

(13 JUL. 1998

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 0000500 DEL
16 DE FEBRERO DE 1998 "

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas por los
Decretos 2171 de 1992, 491 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 1888 del 16 de junio de 1994, se delegó en
los organismos de tránsito y transporte clase "A" del orden departamental,
distrital y municipal, la función de adquirir, elaborar, expedir y controlar especies
venales, dentro de las cuales se encuentra la licencia de conducción.

Que mediante Resolución No. 0000500 del 16 de febrero de 1998, se adoptó la
Ficha Técnica MT-003A de que tratan los artículos 5, 9 y 12 del Decreto 491 de
1996, para la elaboración de las licencias de conducción.

Que para efectos de determinar si se cumple o no con las condiciones de
calidad de las licencias de conducción, es imprescindible contar con los
lineamientos de tipo técnico que permitan determinar los métodos de ensayo
aplicables a los materiales de la ficha técnica MT-003A; para lo cual se han
adelantado las diligencias necesarias ante el Organismo Nacional de
Normalización.

Que adelantadas las consultas necesarias y con fundamento en el hecho que
en este momento no se pueden llevar a cabo los ensayos en el país, se hace
necesario dar solución inmediata.

Que actualmente en la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre
Automotor - Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra en estudio
la información allegada por las empresas interesadas en obtener la verificación
de los requisitos de carácter técnico establecidos en la ficha técnica MT-003A,
para la elaboración de las licencias de conducción, quienes han presentado
inquietudes que merecen las respectivas aclaraciones.

..I..

Ministerio de
Transporte
REVISADO
Alcides Jurado

13 JUL. 1998

RESOLUCION No. 0002257 DE 1.9 HOJA No. 2

**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 0000500 DEL
16 DE FEBRERO DE 1998 "**

Que en mérito de lo expuesto, el Ministro de Transporte

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar y adicionar el artículo primero de la Resolución 500 del 16 de febrero de 1998, el cual quedará así : " **ARTICULO PRIMERO.-** La licencia de conducción como documento público de carácter personal e intransferible, expedido por autoridad de tránsito competente, deberá ajustarse a la ficha técnica MT - 003A, la cual forma parte integral del presente Acto Administrativo y tendrá el siguiente contenido:

La información que debe contener el anverso de la Licencia es:

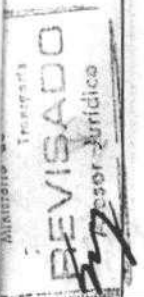
- Logotipo del Ministerio de Transporte (caracteres negros en fondo amarillo Código Pantone 116C)
- Leyenda: REPÚBLICA DE COLOMBIA
Tipo de Letra Arial negrilla 7.5 picas
- Leyenda: MINISTERIO DE TRANSPORTE
Tipo de letra Colonna MT 12 picas
- Leyenda: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR.
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas
- Leyenda: LICENCIA DE CONDUCCIÓN en letras negras y fondo amarillo.
Tipo de Letra Arial negrilla 9 picas
- Numeración:

Código de la Ciudad (DIVISIÓN POLÍTICA - DANE), a la cual se le otorgó el respectivo rango de licencias, en cinco (5) dígitos. Para tales efectos, los cinco (5) dígitos hacen referencia a los primeros dígitos del código de la División Política. Por ejemplo Bogotá tiene el código 1100100, entonces se codificará como 11001. A continuación un (1) guión y seguidamente el número del consecutivo de fabricación de la plaqueta en siete (7) dígitos.

Las Licencias de Conducción se identificarán de acuerdo a su trámite así:

- I = Licencia Inicial
- D = Duplicado o Refrendación
- R = Recategorización

..!..



**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 0000500 DEL
16 DE FEBRERO DE 1998"**

Esta letra la colocará el "software" que imprime los datos variables de la Licencia, en el extremo derecho de la barra amarilla a continuación de la numeración de la Licencia de Conducción luego de un espacio.

En caso de producirse una refrendación sin cambiar la licencia, se aplicará lo contemplado en el artículo 4o. del Decreto 491 de 1996, es decir, suministrar el adhesivo y sello holográfico.

- Espacio para la fotografía: 2.50 cms x 3.00 cms (Fotografía a color), en la parte inferior izquierda de la plaqueta.
- Leyenda: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas
- Leyenda: CATEGORÍA
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas
- Espacio para colocar el tipo de identificación (C=Cédula, T=Tarjeta, E=Extranjería) en un (1) caracter, el número de identificación en once (11) dígitos, a continuación un (1) espacio y luego el dígito de chequeo de acuerdo al algoritmo desarrollado y suministrado por la Oficina de Informática del Ministerio de Transporte. El número del documento de identidad será continuo y sin caracteres especiales intermedios. Tipo de letra Arial negrilla 12 picas.
- Espacio para colocar la categoría en dos (2) dígitos. Tipo de letra Arial negrilla 12 picas.
- Leyenda: PRIMER APELLIDO
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas.
- Espacio para colocar el primer apellido. Tipo de letra Arial negrilla 10 picas.
- Leyenda: SEGUNDO APELLIDO
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas.
- Espacio para colocar el segundo apellido. Tipo de letra Arial negrilla 10 picas.
- Leyenda: NOMBRE(S)
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas.
- Espacio para colocar los nombres. Tipo de letra Arial negrilla 10 picas.
- Leyenda para servicio público: SANGRE RH RESTRICCIONES
VENCIMIENTO CODIGO ESCUELA.
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas.

**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 0000500 DEL
16 DE FEBRERO DE 1998 "**

- Leyenda para servicio particular: SANGRE RH RESTRICCIONES FECHA
ELAB. CODIGO ESCUELA.

Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas.

- Espacio para colocar el grupo sanguíneo en dos (2) caracteres, RH en un (1) caracter, hasta dos (2) restricciones cada una de dos (2) dígitos (separadas por un (1) guión), fecha de vencimiento o fecha de expedición en formato año-mes (el año completo en cuatro (4) dígitos, un (1) guión y las tres (3) primeras letras del mes), código de la escuela que lo componen tres (3) dígitos (Consecutivo de la escuela de automovilismo, según codificación del Ministerio de Transporte), un (1) guión y los cinco (5) primeros dígitos (División Política según DANE) de la ciudad de domicilio de la escuela de automovilismo. Tipo de letra Arial negrilla 8 picas.

- Código de Barras. (Simbología código 128)

Este código debe contener:

Tipo de identificación (C = Cédula, T = Tarjeta, E = Extranjería), número de identificación de la persona y dígito de chequeo.

El dígito de chequeo lo debe generar el "software" que imprime los datos variables de la Licencia con base en un algoritmo desarrollado y suministrado por la Oficina de Informática del Ministerio de Transporte.

Este código de barras lo debe generar el "software" que coloca la información variable.

La información que debe contener el reverso de la licencia es:

- Leyenda para Servicio Particular:

Tipo de Letra Arial negrilla 6 picas.

01 MOTOCICLETAS CON MOTOR DE HASTA 100 c.c.

02 MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS CON
MOTOR DE MAS DE 100 c.c.

03 MOTOCARROS, AUTOMÓVILES, CAMPEROS,
CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO
PARTICULAR.

0002257

13 JUL. 1998

RESOLUCION No. _____

DE 1.9 _____

HOJA No. 5

**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 0000500 DEL
16 DE FEBRERO DE 1998"**

CATEGORÍAS DE LA LICENCIA

Tipo de letra Arial 4 picas.

- Leyenda para Servicio Particular:

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

Tipo de letra Arial negrilla 6 picas.

01 DEBE CONDUCIR CON LENTES.

02 NO PUEDE CONDUCIR DE NOCHE.

03 MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS NO PUEDE CONDUCIR
POR CARRETERA.

04 DISEÑO ESPECIAL DEL VEHÍCULO.

05 DEBE CONDUCIR CON APARATO ORTOPÉDICO.

06 NO PUEDE CONDUCIR CONJUNTO DE VEHÍCULOS.

07 NO PUEDE CONDUCIR NINGÚN OTRO TIPO DE VEHÍCULO.

Tipo de letra Arial 4 picas.

- Leyenda: ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO
NACIONAL Y PUEDE SER REVALIDADA EN CUALQUIER OFICINA DE
TRANSITO CLASE "A". Tipo de letra Arial negrilla 5 picas.

- Leyenda para Servicio Público:

CATEGORÍAS DE LA LICENCIA

Tipo de Letra Arial negrilla 6 picas.

04 MOTOCARROS, AUTOMÓVILES, CAMPEROS,
CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PUBLICO.

05 CAMIONES RÍGIDOS, BUSETAS Y BUSES
DE SERVICIO PUBLICO.

**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 0000500 DEL
16 DE FEBRERO DE 1998 "**

**06 VEHÍCULOS ARTICULADOS DE SERVICIO
PUBLICO.**

Tipo de letra Arial 4 picas.

- Leyenda para Servicio Público:

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

Tipo de Letra Arial negrilla 6 picas.

01 DEBE CONDUCIR CON LENTES.

02 NO PUEDE CONDUCIR DE NOCHE.

04 DISEÑO ESPECIAL DEL VEHÍCULO.

05 DEBE CONDUCIR CON APARATO ORTOPÉDICO.

06 NO PUEDE CONDUCIR CONJUNTO DE VEHÍCULOS

Tipo de letra Arial 4 picas.

Leyenda: SE AUTORIZA A SU TITULAR PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN ESTA CATEGORÍA.

Tipo de letra Arial negrilla 5 picas.

Leyenda: ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PUEDE SER REVALIDADA EN CUALQUIER OFICINA DE TRANSITO CLASE " A ". Tipo de letra Arial negrilla 5 picas.

DIMENSIONES

La lámina para imprimir la Licencia de Conducción deberá tener las siguientes medidas:

- Largo 85.6 mm tolerancia de más o menos 0.02 mm
- Ancho 53.98 mm tolerancia de más o menos 0.05 mm
- Espesor 0.762 mm tolerancia de más o menos 0.07 mm

Ministerio de Transportes
REVISADO
Inspector Jefe

**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 0000500 DEL
16 DE FEBRERO DE 1998 "**

MATERIALES

Mezcla compuesta de P.V.C. y Poliester semirrígido. O cualquier otro material que garantice el cumplimiento de las condiciones de colores, calidad y seguridad que se describen a continuación.

Cualquier material o mezcla que se use, deberá cumplir con las siguientes exigencias:

COLORES

- Los textos del anverso y del reverso en color negro.
- Fondo gris plata (Código Pantone 877C) para las licencias de conducción de servicio particular
- Fondo dorado (Código Pantone Oro 871C) para las licencias de conducción de servicio público
- La leyenda "LICENCIA DE CONDUCCION", tipo de letra Arial negrilla 9 picas, en color negro sobre banda de color amarillo (Código Pantone 116C).

Nota: Todos los textos, de la información de la plaqueta y de la información variable, se deben imprimir en letra Arial a menos que se indique lo contrario.

CONDICIONES DE CALIDAD

- PARA LA LAMINA SOBRE LA CUAL SE EXPEDIRÁ LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN:

- Tener vida útil mínima de cinco (5) años, en condiciones normales.

- Debe ser resistente a los siguientes efectos:

- A la abrasión.
- A la flexión.
- Al doblado.
- A la delaminación (separación de las láminas).
- A la intemperie.
- A las condiciones extremas de temperatura.
- A las condiciones extremas de humedad del aire.

- Debe ser resistente a los siguientes reactivos químicos:

Kerosene, gasolina, detergente, agua destilada a 50° centígrados de temperatura, ácido sulfúrico al 3%, hidróxido de sodio al 1%, hipoclorito de sodio al 10%, carbonato de sodio al 12%, ácido clorhídrico al 10%, ácido acético.



**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 0000500 DEL
16 DE FEBRERO DE 1998 "**

- PARA LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN IMPRESA Y TERMINADA:

Además de cumplir con las condiciones de calidad de la lámina, particularmente:

- Debe soportar pruebas al frote con solventes para evitar borrados o adulteraciones con los siguientes elementos:

Alcohol etílico, acetato de etilo butilo, isopropanol, butil cellosolve, tiner, aceite mineral, tolueno, cloruro de etileno, tricloro etileno, éter etílico, tetracloruro de carbono, metilcitolona y xileno.

- Las tintas que se utilicen para la impresión, deben ser de seguridad y resistentes a la luz y a las altas temperaturas (mínimo 90° centígrados).

Para efectos de licencia de conducción impresa y terminada debe entenderse la que contiene ya los datos variables y la lámina holográfica.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

- La impresión debe tener tramos de seguridad: Fondo y micro print con el texto "MINISTERIO DE TRANSPORTE", en una línea en la parte inferior del anverso repetido continuamente.
- Quien elabora finalmente la Licencia debe colocar la película holográfica bidimensional en el anverso de la misma, luego que se hayan impreso los datos variables sobre la plaqueta.

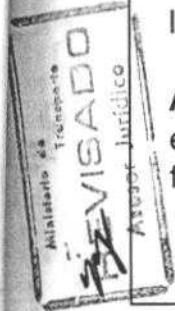
Esta Película debe tener logotipos del Ministerio de Transporte en la primera línea. Los logotipos deben tener catorce (14) milímetros de diámetro cada uno y separados equidistantemente entre sí diez (10) milímetros. Leyendas del Ministerio de Transporte en la segunda línea inclinadas a 45° separadas equidistantemente entre sí veinticuatro (24) milímetros y en letra Arial de 6 picas. Y se repite la secuencia de impresión (línea de logotipo y luego línea con leyenda).

Los logotipos deben estar distanciados verticalmente quince (15) milímetros.

Adicionalmente la película debe tener preimpreso el nombre del particular que elabora la licencia de conducción, o del Organismo de Tránsito que la fabrique directamente.

El complemento gráfico descriptivo de estas especificaciones se encuentra en los anexos."

ARTICULO SEGUNDO.- Mientras no sea posible realizar en el país los ensayos a los materiales, se hace necesario aceptar la declaración del fabricante de las condiciones de la lámina, película holográfica y de las tintas.



**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 0000500 DEL
16 DE FEBRERO DE 1998 "**

ARTICULO TERCERO.- Los organismos de tránsito dentro del proceso de contratación para la elaboración de las licencias de conducción, deberán exigir a los particulares, los siguientes requisitos:

Certificación del particular responsable de la elaboración de la licencia de conducción, en la que conste:

1. Declaración de fabricante en la que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad para la lámina, establecidas en el artículo 1º de la presente resolución.

Esta declaración debe estar debidamente suscrita por el representante legal de la empresa fabricante de la lámina, especificando bajo qué estudios técnicos o ensayos fueron demostradas estas condiciones.

2. Certificación de muestra de licencia impresa y terminada con datos variables ficticios, expedida por un Organismo de Certificación debidamente acreditado ante el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, en la que se especifique el cumplimiento de las condiciones de calidad para la licencia de conducción impresa y terminada, en cuanto a borrado y dimensiones establecidas en el artículo 1º de este acto administrativo.
3. Certificación del Ministerio de Transporte, a través de la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial, en que conste que el particular se encuentra debidamente inscrito y tiene homologado su software.

PARAGRAFO.- En todo caso, cuando el Organismo de Tránsito vaya a recibir un lote de licencias de conducción, deberá exigir al contratista una certificación del lote expedida de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del presente artículo.

ARTICULO CUARTO.- El artículo 7o. de la Resolución 500/98 quedará así:

Los particulares interesados en inscribirse y homologar su software ante este Ministerio, deberán presentar solicitud ante la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial, anexando póliza con vigencia anual a favor del Ministerio de Transporte por 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes; describir el software aplicativo específico que se utilizará en el proceso de expedición de las licencias de conducción y adjuntar copia magnética del mismo.

PARAGRAFO 1º.- El riesgo amparado por la póliza será "Garantía de cumplimiento en la calidad del software y seguridad en el manejo automatizado de la información, para la expedición de las licencias de conducción".

PARAGRAFO 2º.- A la solicitud presentada por el particular, se debe adjuntar además, en el caso de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o matrícula del establecimiento cuando se trate de personas naturales, los cuales deben ser expedidos por la cámara de comercio.



**"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 0000500 DEL
16 DE FEBRERO DE 1998 "**

ARTICULO QUINTO.- Previa verificación del cumplimiento de los requisitos en materia del software, establecidos en la Resolución 500/98 y las modificaciones y adiciones introducidas en el presente acto administrativo, por parte de la Oficina de Informática y aprobada la póliza de cumplimiento por la Oficina Jurídica, el Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial expedirá una certificación en la que conste que el software presentado por el particular, se encuentra homologado y en consecuencia queda inscrito en este Ministerio.

PARAGRAFO.- Los efectos legales del presente artículo serán los de una simple inscripción, por lo que no se deben entender como participación en licitación, concurso o contratación directa con este Ministerio.

ARTICULO SEXTO.- Los organismos de tránsito que lo deseen, podrán fabricar y expedir directamente las licencias de conducción, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para tal efecto, tanto en la Resolución 500/98, como en esta resolución.


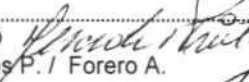

ARTICULO SEPTIMO.- Los particulares que presentaron solicitud antes del 1o. de abril de 1998, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 500/98, incluyendo las modificaciones y adiciones del presente acto administrativo, para efectos de obtener la certificación de que trata el artículo 5º de esta disposición..

ARTICULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos primero y séptimo de la Resolución 500 de 1998, deroga el artículo octavo ibidem y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los **13 JUL. 1998**


RODRIGO MARIN BERNAL


Magola E. Molina C. 
Proyectó Mercedes P. / Forero A.
y Otman H. Rondón O. 
Vo.Bo. Oficina Juridica

20.05.98 01.06.98
19.06.98 23.06.98
02.07.98 6-8.07.98

REVISADO
Asesor Jurídico

0002257

13 JUL. 1998

FICHA TECNICA MT - 003A - LICENCIA DE CONDUCCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

INTRODUCCION

Con este documento, dirigido a los fabricantes de tarjetas de seguridad y oficinas expedidoras de Licencias de Conducción, la Oficina de Informática y la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor homologan la ficha técnica MT - 003A, para la elaboración de las Licencias de Conducción.

R

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE**



**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR**

1. DEFINICION

Documento público de carácter personal e intransferible, expedido por la autoridad de tránsito competente, que autoriza a una persona para la conducción de vehículos, con validez en todo el territorio nacional.

2. OBJETO

Acreditar al portador de la " Licencia de Conducción " para conducir vehículos automotores de acuerdo a las diversas categorías y restricciones.

3. CONTENIDO

La información que debe contener el anverso de la Licencia es:

- Logotipo del Ministerio de Transporte (caracteres negros en fondo amarillo Codigo pantone 116 C)
- Leyenda: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
Tipo de Letra Arial negrilla 7.5 picas
- Leyenda: **MINISTERIO DE TRANSPORTE**
Tipo de letra Colonna MT 12 picas
- Leyenda: **DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR.**
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas

0002257

13 JUL. 1998

3

FICHA TECNICA MT - 003A - LICENCIA DE CONDUCCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

- Leyenda: LICENCIA DE CONDUCCION en letras negras y fondo amarillo.
Tipo de Letra Arial negrilla 9 picas

- Numeración:

Código de la ciudad (DIVISION POLITICA - DANE), a la cual se le otorgó el respectivo rango de licencias, en cinco (5) dígitos¹, a continuación un (1) guión y seguidamente el número del consecutivo de fabricación de la plaqueta en siete (7) dígitos.

Las Licencias de Conducción se identificarán de acuerdo a su trámite así:

- I = Licencia Inicial
- D = Duplicado o Refrendación
- R = Recategorización

Esta letra la colocará el "software" que imprime los datos variables de la Licencia, en el extremo derecho de la barra amarilla a continuación de la numeración de la Licencia de Conducción luego de un espacio. (Ver anexos).

En caso de producirse una refrendación sin cambiar de licencia, se aplicará lo contemplado en el artículo 4º del Decreto 491 de 1996, es decir, suministrar el adhesivo y sello holográfico.

- Espacio para la fotografía: 2.50 cms x 3.00 cms (Fotografía a color), en la parte inferior izquierda de la plaqueta.

¹ Los cinco (5) dígitos hacen referencia a los primeros dígitos del código de la DIVISIÓN POLITICA. Por ejemplo: Bogotá tiene el código 1100100, entonces se codificará como 11001.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

- Leyenda: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas
- Leyenda: CATEGORIA
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas
- Espacio para colocar el tipo de identificación (C=Cédula, T=Tarjeta, E=Extranjería) en un (1) caracter, el número de identificación en once (11) dígitos, a continuación un (1) espacio y luego el dígito de chequeo de acuerdo al algoritmo desarrollado y suministrado por la Oficina de Informática del Ministerio de Transporte. El número del documento de identidad será continuo y sin caracteres especiales intermedios. Tipo de letra Arial negrilla 12 picas.
- Espacio para colocar la categoría en dos (2) dígitos. Tipo de letra arial negrilla 12 picas.
- Leyenda: PRIMER APELLIDO
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas
- Espacio para colocar el primer apellido. Tipo de letra Arial negrilla 10 picas.
- Leyenda: SEGUNDO APELLIDO
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas
- Espacio para colocar el segundo apellido. Tipo de letra Arial negrilla 10 picas.
- Leyenda: NOMBRE(S)
Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas
- Espacio para colocar los nombres. Tipo de letra Arial negrilla 10 picas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT - 003A

LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

- Leyenda para servicio público: SANGRE RH RESTRICCIONES VENCIMIENTO
CODIGO ESCUELA.

Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas

- Leyenda para servicio particular: SANGRE RH RESTRICCIONES FECHA ELAB
CODIGO ESCUELA.

Tipo de Letra Arial negrilla 4 picas

- Espacio para colocar el grupo sanguíneo en dos (2) caracteres, RH en un (1) caracter, hasta dos (2) restricciones cada una de dos (2) dígitos (separadas por un (1) guión), fecha de vencimiento o fecha de expedición en formato año-mes (el año completo en cuatro (4) dígitos, un (1) guión y las tres (3) primeras letras del mes), código de la escuela que lo componen tres (3) dígitos (Consecutivo de la escuela de automovilismo, según codificación del Ministerio de Transporte), un (1) guión y los cinco (5) primeros dígitos¹ (División Política según DANE) de la ciudad de domicilio de la escuela de automovilismo. Tipo de letra Arial negrilla 8 picas.

- Código de Barras. (Simbología código 128)

Este código debe contener:

Tipo de identificación (C=Cédula, T=Tarjeta, E=Extranjería), número de identificación de la persona y dígito de chequeo.

El dígito de chequeo lo debe generar el "software" que imprime los datos variables de la Licencia con base en un algoritmo desarrollado y suministrado por la Oficina de Informática del Ministerio de Transporte.

¹ Los cinco (5) dígitos hacen referencia a los primeros dígitos del código de la DIVISIÓN POLITICA. Por ejemplo: Bogotá tiene el código 1100100, entonces se codificará como 11001.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE**



**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR**

FICHA TECNICA MT - 003A

LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

Este código de barras lo debe generar el "software" que coloca la información variable.

La información que debe contener el reverso de la licencia es:

- Leyenda para Servicio Particular:

CATEGORIAS DE LA LICENCIA

Tipo de Letra Arial negrilla 6 picas.

- 01 MOTOCICLETAS CON MOTOR DE HASTA 100 c.c.
- 02 MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS CON MOTOR DE MAS DE 100 c.c.
- 03 MOTOCARROS, AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PARTICULAR.

Tipo de letra Arial 4 picas.

Leyenda para Servicio Particular:

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

Tipo de Letra Arial negrilla 6 picas

- 01 DEBE CONDUCIR CON LENTES.
- 02 NO PUEDE CONDUCIR DE NOCHE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT - 003A

LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

03 MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS NO PUEDE CONDUCIR
POR CARRETERA.

04 DISEÑO ESPECIAL DEL VEHICULO.

05 DEBE CONDUCIR CON APARATO ORTOPEDICO.

06 NO PUEDE CONDUCIR CONJUNTO DE VEHICULOS.

07 NO PUEDE CONDUCIR NINGUN OTRO TIPO DE
VEHICULO.

Tipo de letra Arial 4 picas.

- Leyenda: ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y
PUEDE SER REVALIDADA EN CUALQUIER OFICINA DE TRANSITO
CLASE " A ". Tipo de letra Arial negrilla 5 picas.

- Leyenda para Servicio Público:

CATEGORIAS DE LA LICENCIA

Tipo de Letra Arial negrilla 6 picas.

04 MOTOCARROS, AUTOMOVILES, CAMPEROS,
CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PUBLICO.

05 CAMIONES RIGIDOS, BUSETAS Y BUSES
DE SERVICIO PUBLICO.

06 VEHICULOS ARTICULADOS DE SERVICIO

0002257

13 JUL. 1998

8

FICHA TECNICA MT - 003A - LICENCIA DE CONDUCCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR
PUBLICO.

Tipo de letra Arial 4 picas.

Leyenda para Servicio Público:

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

Tipo de Letra Arial negrilla 6 picas

- 01 DEBE CONDUCIR CON LENTES.
- 02 NO PUEDE CONDUCIR DE NOCHE.
- 04 DISEÑO ESPECIAL DEL VEHICULO.
- 05 DEBE CONDUCIR CON APARATO ORTOPEDICO.
- 06 NO PUEDE CONDUCIR CONJUNTO DE VEHICULOS.

Tipo de letra Arial 4 picas.

Leyenda: SE AUTORIZA A SU TITULAR PARA CONDUCIR VEHICULOS DE
SERVICIO PARTICULAR EN ESTA CATEGORIA.

Tipo de letra Arial negrilla 5 picas.

Leyenda: ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y
PUEDE SER REVALIDADA EN CUALQUIER OFICINA DE TRANSITO
CLASE " A ". Tipo de letra Arial negrilla 5 picas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT - 003A

LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

4. DIMENSIONES

La lámina para imprimir la Licencia de Conducción deberá tener las siguientes medidas:

- Largo 85.6 mm tolerancia de más o menos 0.02 mm
- Ancho 53.98 mm tolerancia de más o menos 0.05 mm
- Espesor 0.762 mm tolerancia de más o menos 0.07 mm

5. MATERIALES

Mezcla compuesta de P.V.C. y Poliester semirrígido. O cualquier otro material que garantice el cumplimiento de las condiciones de colores, calidad y seguridad que se describen a continuación.

Cualquier material o mezcla que se use, deberá cumplir con las siguientes exigencias:

6. COLORES

- Los textos del anverso y del reverso en color negro.
- Fondo gris plata (Codigo Pantone 877 C) para las licencias de conducción de servicio particular.
- Fondo dorado (Codigo Pantone Oro 871 C) para las licencias de conducción de servicio público.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT - 003A

LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

- La leyenda " LICENCIA DE CONDUCCION ", en color negro sobre banda de color amarillo (Codigo Pantone 116 C).

Nota: Todos los textos, de la información de la plaqueta y de la información variable, se deben imprimir en letra Arial a menos que se indique lo contrario.

7. CONDICIONES DE CALIDAD

Para la lamina sobre la cual se expedirá la licencia de conducción:

- Tener vida útil mínima de cinco (5) años, en condiciones normales.

- Debe ser resistente a los siguientes efectos:

A la abrasión.

A la flexión.

Al doblado.

A la delaminación (separación de las láminas).

A la intemperie

A las condiciones extremas de temperatura

A las condiciones extremas de humedad del aire

- Debe ser resistente a los siguientes reactivos químicos:

Kerosene, gasolina, detergente, agua destilada a 50° centígrados de temperatura, ácido sulfúrico al 3%, hidróxido de sodio al 1%, hipoclorito de sodio al 10%, carbonato de sodio al 12%, ácido clorhídrico al 10%, ácido acético.

Para la Licencia de conducción impresa y terminada:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

Además de cumplir con las condiciones de calidad de la lamina, particularmente:

- Debe soportar pruebas al frote con solventes para evitar borrados o adulteraciones con los siguientes elementos:

Alcohol etílico, acetato de etilo butilo, isopropanol, butil cellosolve, tiner, aceite mineral, tolueno, cloruro de etileno, tricloro etileno, éter etílico, tetracloruro de carbono, metilcitolona y xileno.

- Las tintas que se utilicen para la impresión, deben ser de seguridad y resistentes a la luz y a las altas temperaturas (mínimo 90° centígrados).

Para efectos de licencia de conduccion impresa y terminada debe entenderse la que contiene y a los datos variables y la lamina holografica.

8. CONDICIONES DE SEGURIDAD

- La impresión debe tener tramos de seguridad: Fondo y micro print con el texto "MINISTERIO DE TRANSPORTE", en una línea en la parte inferior del anverso repetido continuamente.
- Quien elabora finalmente la Licencia debe colocar la película holográfica bidimensional en el anverso de la misma luego que se hayan impreso los datos variables sobre la plaqueta.

Esta película debe tener logotipos del Ministerio de Transporte en la primera línea. Los logotipos deben tener catorce (14) milímetros de diámetro cada uno y separados equidistantemente entre sí diez (10) milímetros. Leyendas del Ministerio de

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT - 003A

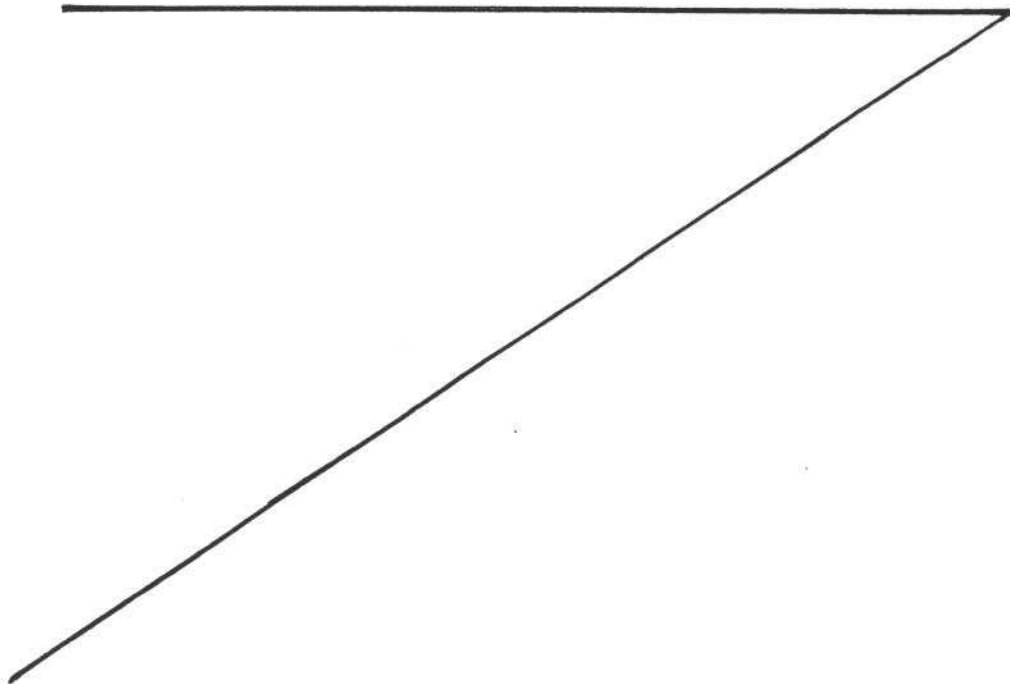
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR
sí veinticuatro (24) milímetros y en letra Arial de 6 picas. Y se repite la secuencia de
impresión
(línea de logotipo y luego línea con leyenda).

Los logotipos deben estar distanciados verticalmente quince (15) milímetros.

Adicionalmente la película debe tener preimpreso el nombre del particular que
elabora la licencia de conducción, o del Organismo de Transito que la fabrique
directamente.

El complemento gráfico descriptivo de estas especificaciones se encuentra en los
anexos.

Anexo: seis (6) gráficos descriptivos.

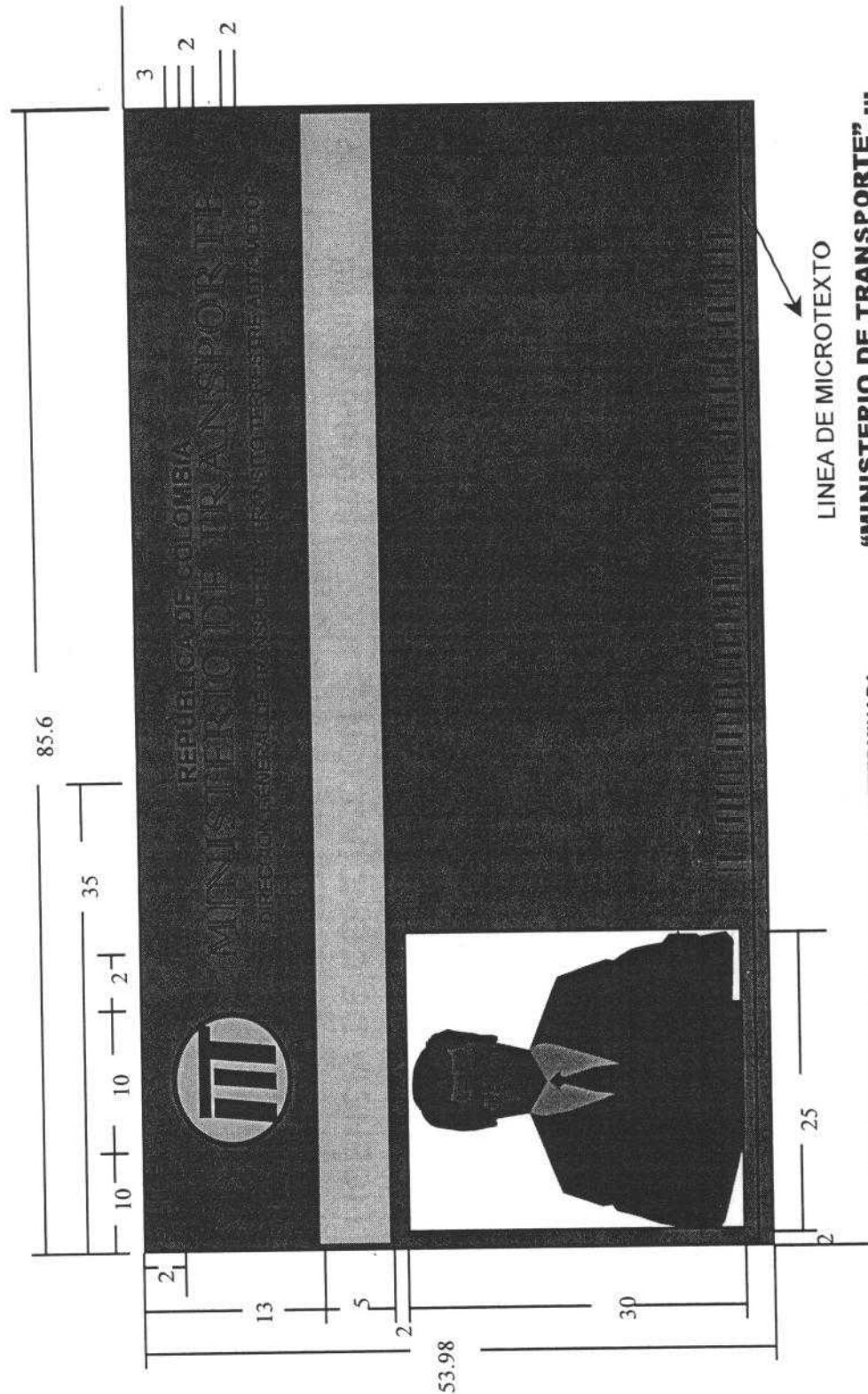




DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT - 003 A

DESCRIPCION DEL DISEÑO-DIMENSIONES APROXIMADAS EN MILIMETROS



ESTE ES UN DISEÑO SIN ESCALA PREDETERMINADA. DEBE CONSIDERARSE EXCLUSIVAMENTE LAS MEDIDAS EN MILIMETROS

0002257

13 JUL. 1998

0002257

13 JUL 1998

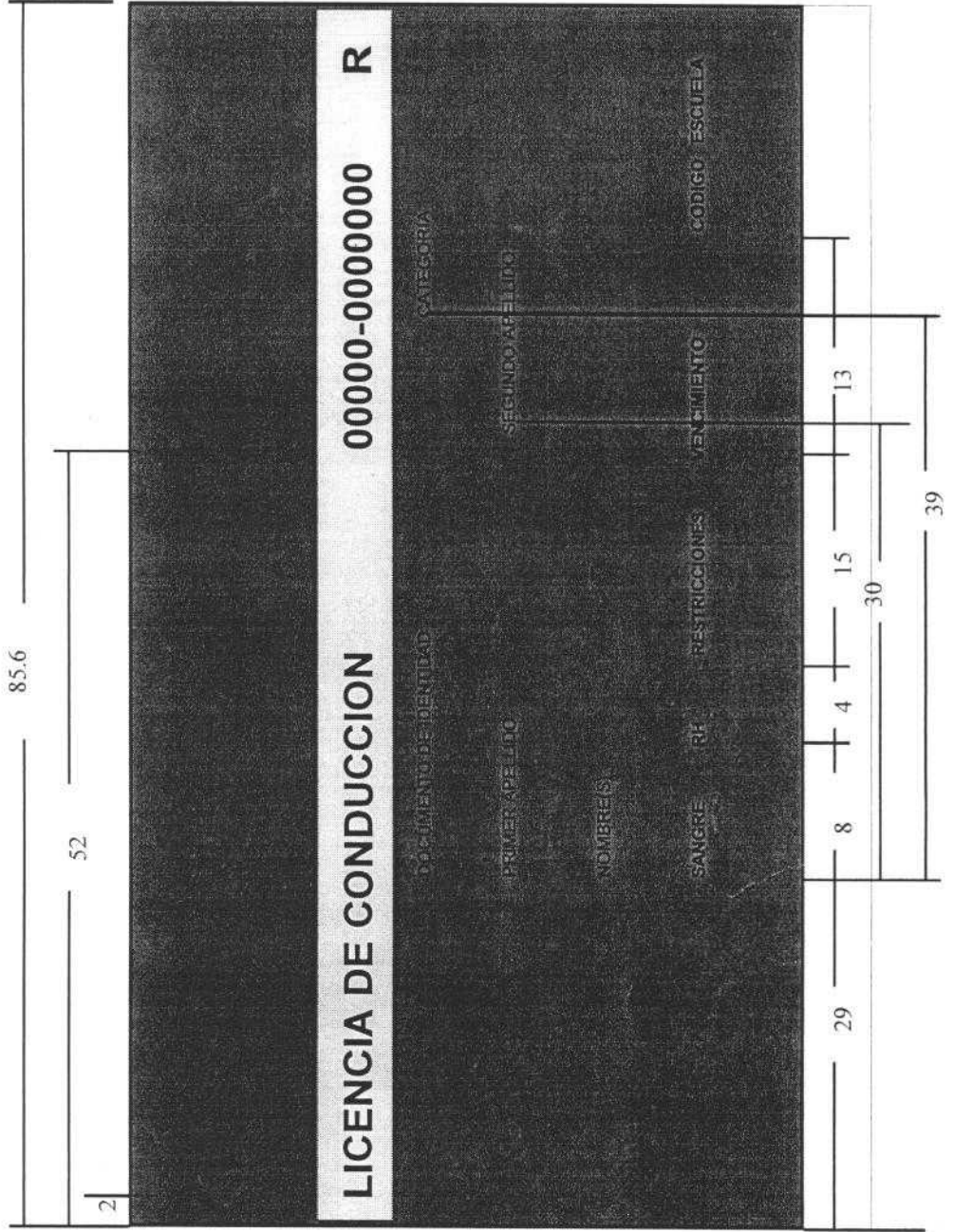
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT -003 A

DESCRIPCION DEL DISEÑO-DIMENSIONES APROXIMADAS EN MILIMETROS



MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT -003 A

DESCRIPCION DEL DISEÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE CONDUCCION **00000-0000000** **R**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C0000000000 0

PRIMER APELLIDO
AAAAAAA

NOMBRE(S)
CCCCCCCCCCCC

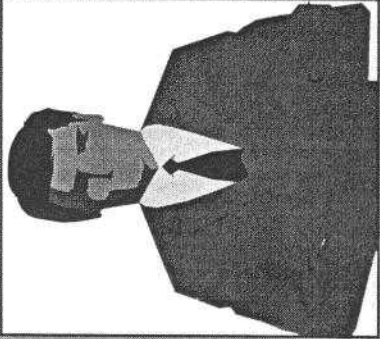
CATEGORIA
00

SEGUNDO APELLIDO
BBBBBBBBBB

VENCIMIENTO
1999-SEP

RESTRICCIONES
01-03

CODIGO ESCUELA
000-00000



SANGRE AB + RH + CODIGO ESCUELA 000-00000

→ ARIAL NEGRILLA 7.5 picas

→ COLONNA MT 12 picas

→ ARIAL NEGRILLA 4 picas

→ ARIAL NEGRILLA 9 picas

→ ARIAL NEGRILLA 4 picas

→ ARIAL NEGRILLA 12 picas

→ ARIAL NEGRILLA 10 picas

→ ARIAL NEGRILLA 10 picas

→ ARIAL NEGRILLA 8 picas

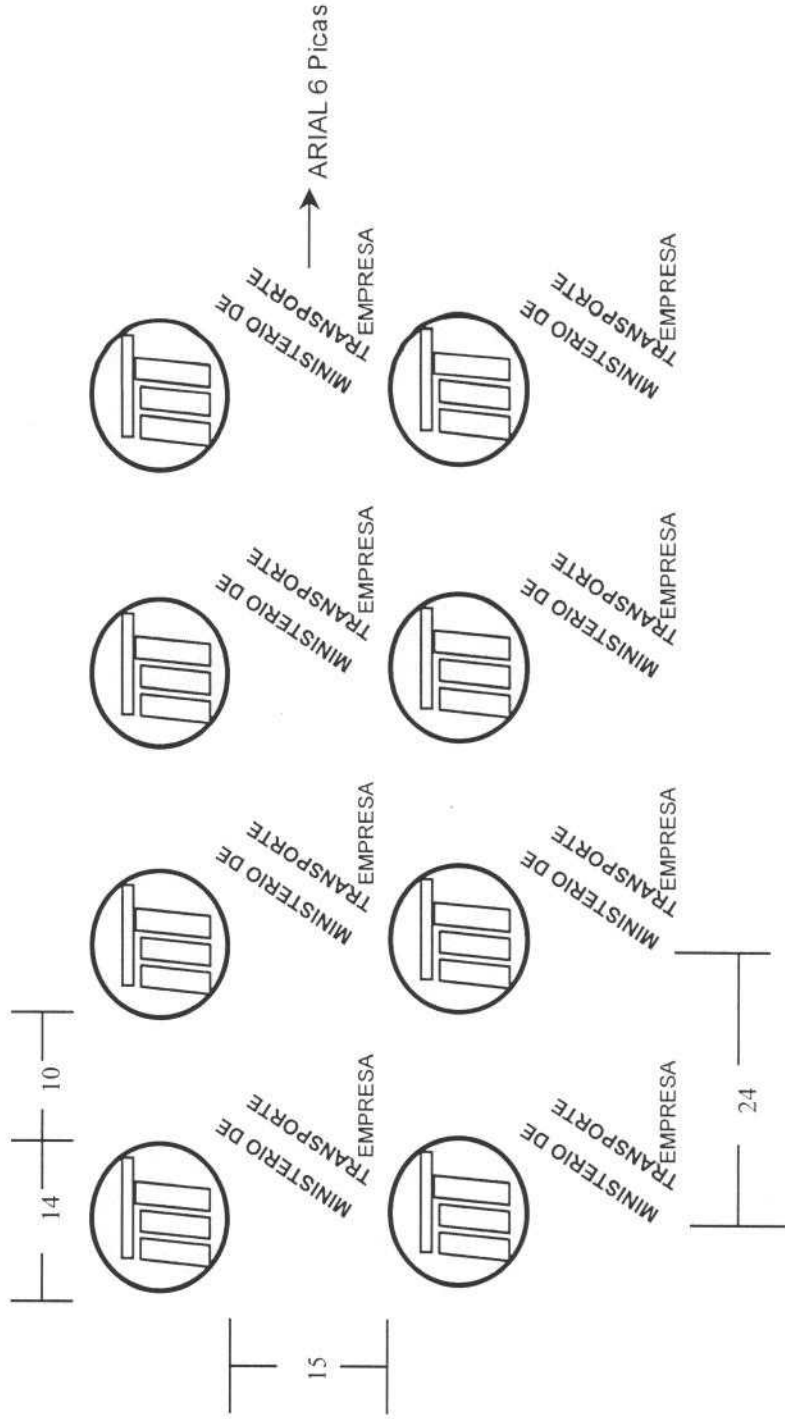
DESCRIPCION DE TIPOS DE LETRAS CON TAMAÑO APROXIMADO



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT -003 A

DESCRIPCION DEL DISEÑO PELICULA HOLOGRAFICA-DIMENSIONES APROXIMADAS EN MILIMETROS



ESTE ES UN DISEÑO SIN ESCALA PREDETERMINADA.
DEBE CONSIDERARSE EXCLUSIVAMENTE LAS MEDIDAS
EN MILIMETROS.

000277

13 13 13

MINISTERIO DE TRANSPORTE



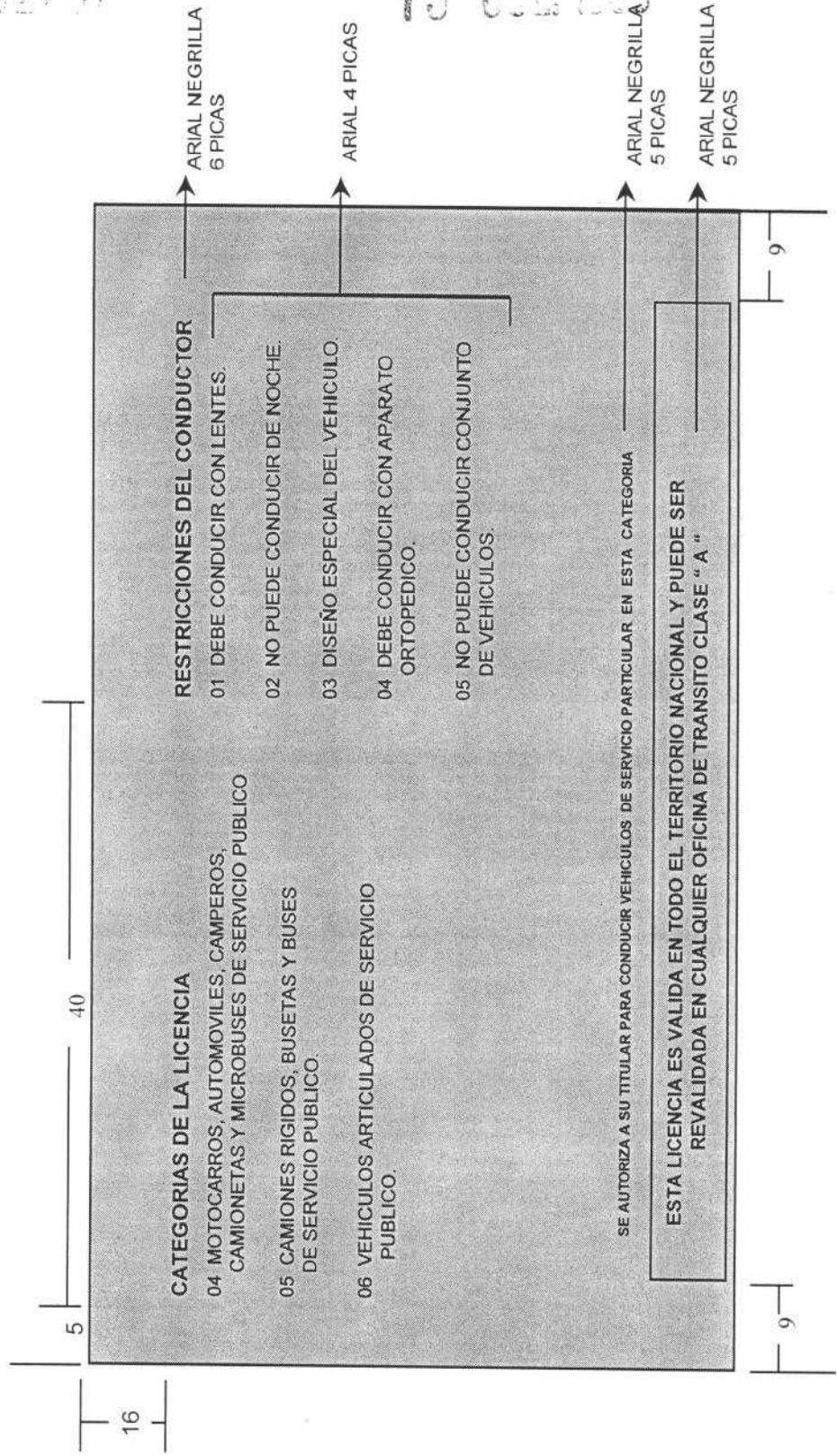
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT -003.A

DESCRIPCION DEL DISEÑO REVERSO LIC.S.PUBLICO-DIMENSIONES APROXIMADAS EN MILIMETROS

0002257

13 JUL 1989





DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT -003 A

DESCRIPCION DEL DISEÑO REVERSO LIC.S.PARTICULAR-DIMENSIONES APROXIMADAS EN MILIMETROS

0002257

13 JUL 1988

